

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/3ºO CT/2024

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información 330022124000275, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 12 de septiembre de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000275, mediante la cual se requiere:
"Quisiera solicitar el desglose de gastos que se tuvo en el despacho de los pedimentos, que a continuación enlisto: 23 85 1626 3001395, 23 85 1626 3001398, 23 85 1626 3001399, 23 85 1626 3001400, 23 85 1626 3001410, 23 85 1626 3001411, 23 85 1626 3001412, 23 85 1626 3001413, 23 85 1626 3001415, 23 85 1626 3001416; así mismo que me proporcionen copias de las cuentas de gastos recibidas por estas operaciones. Esta información es de relevancia para mí, por ser el Agente Aduanal Ander Kutz Girault que tramito los pedimentos." [Sic]
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas, por ser el área competente.
- III. Mediante oficio DAF/2729/2024 la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de los documentos requeridos por contener información de carácter confidencial, toda vez que se considera como secreto comercial e industrial de conformidad con artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." [Sic]

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." [Sic]

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/3º CT/2024

orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.


SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX], CONFIRMA la clasificación como confidenciales los documentos relacionados con los pedimientos 23 85 1626 3001395, 23 85 1626 3001398, 23 85 1626 3001399, 23 85 1626 3001400, 23 85 1626 3001410, 23 85 1626 3001411, 23 85 1626 3001412, 23 85 1626 3001413, 23 85 1626 3001415, 23 85 1626 3001416, requeridos a través de la solicitud de acceso a la información con folio 330022124000275, con fundamento en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163, fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2024
R1/3ºO CT/2024

TERCERO. - El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Tercera Sesión Ordinaria 2024, siendo las quince horas del ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Mtra. María Loreto Lacayo Olivelia
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C. Ignacio Cruz Zúñiga
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico	 C.P. Leopoldo Gómez Gen

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/3ºO CT/2024 emitida por el Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. el 08 de octubre de 2024.